Ministerio del Medio Ambiente

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

ACTA SESION EXTRAORDINARIA Nº 2/2012

En Santiago de Chile, a 28 de mayo de 2012, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en Teatinos 258, 7º piso, Santiago, y siendo las 8:15 horas, se abre la Segunda Sesión Extraordinaria del presente año, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión la Ministra del Medio Ambiente, Sra. María Ignacia Benítez Pereira.

1.- INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten a la sesión, además, los siguientes Ministros:

- Ministro de Minería, Sr. Hernán De Solminihac Tampier
- Ministro de Economía, Sr. Pablo Longueira Montes
- Ministro de Vivienda y Urbanismo, Sr. Rodrigo Pérez Mackenna
- Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, Sr. Pedro Pablo Errázuriz Domínguez
- Ministro de Energía, Sr. Jorge Bunster Betteley

Además, asisten el Subsecretario de Salud, Sr. Jorge Díaz Anaíz, el Subsecretario de Agricultura, Sr. Álvaro Cruzat y el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, Sr. Ignacio Toro Labbé.

Actúa como Secretario el Sr. Rodrigo Benítez Ureta, Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

2.- ORDEN DEL DÍA:

Pronunciamiento de la Modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental.

La Ministra del Medio Ambiente da inicio a la sesión y da la palabra al Secretario del Consejo, quien expone los aspectos puntuales respecto de los cuales queda alguna observación, principalmente por los Ministerios de Minería y Energía, para posteriormente votar la propuesta de la modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (RSEIA).

Estos aspectos son:

a) El plazo para la caducidad de las resoluciones de calificación ambiental (RCA);
b) Impacto ecosistémicos; y
c) Consulta indígena.

Asimismo, indica que los Ministerios de Minería y Energía han solicitado eliminar la letra c) del artículo 6 de la propuesta, debido a que considerarían que se trata de una norma que deja a la Autoridad alto grado de discrecionalidad, ya que se refiere a la magnitud y

duración del impacto ecosistémico del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base y no en consideración a la existencia de norma. La Ministra del Medio Ambiente da la palabra al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), Sr. Ignacio Toro Labbé, quien se refiere a dudas sobre lo dispuesto en ese literal, indicando que entendía que este tema ya estaba zanjado, no obstante, explica el sentido de esa disposición que busca acotar la evaluación de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 letra b) de la Ley 19.300, lo que a su juicio, reduce el ámbito de la discrecionalidad. Refiere además que, si no se contempla ese literal, implicaría que casi todos los proyectos que se sometan al SEIA deberían ingresar por Estudio de Impacto Ambiental por un mismo motivo. En definitiva, expresa que todo el título segundo de la propuesta busca dejar mucho más claro cuándo procede la realización de un estudio de impacto ambiental que lo que se contempla en el reglamento actual y de ese modo, que los titulares ofrezcan medidas de mitigación, reparación o compensación respecto de los impactos que sí son significativos, en los términos de los artículos 2 letra i) y 16 inciso final de la Ley N° 19.300.

Interviene la Ministra del Medio Ambiente señalando que la distinción de impactos ecosistémicos busca evaluar la magnitud del impacto a los recursos naturales debido a las emisiones de un proyecto, en atención a la línea de base, a fin de acotar los pronunciamientos de los organismos públicos que participan en el SEIA a esa materia.

Retoma la palabra el Director Ejecutivo reiterando la distinción entre impactos ecosistémicos e impactos socioambientales, asociado a las metodologías para su evaluación. Asimismo, explica cómo son consideradas las normas de calidad, nacionales e internacionales, como estándares referencia para la evaluación de impacto y la definición de medidas de mitigación, compensación y reparación.

Interviene el Subsecretario de Agricultura consultando sobre cómo se relaciona este tema con los estándares de calidad, ya que al parecer se requeriría dictar normas secundarias de calidad ambiental para todas las cuencas del país para la protección de los recursos naturales, a fin de tener certeza sobre la calidad que se debería cumplir. Al respecto, la Ministra del Medio Ambiente reitera la explicación sobre la determinación de la línea de base y cómo son determinadas las normas de referencia. Apoya esta idea el Ministro de Economía señalando que, cuando se discutió la ley, se indicó que incluso debe evaluarse el impacto o el riesgo en los recursos naturales, aun cuando no exista norma internacional de referencia, pues debe tenerse presente que se trata de bienes escasos.

Los Ministros debaten brevemente sobre este punto.

El Director Ejecutivo indica lo que se trató en la sesión pasada sobre las guías de evaluación a cargo del SEA, en particular, aquélla que se referirá a los impactos significativos. La Ministra del Medio Ambiente recalca que sobre este punto ya hubo acuerdo. Por su parte, el Ministro de Minería solicita que se deje expresamente en la propuesta de reglamento la elaboración de la guía. Al respecto, interviene el Secretario del Consejo señalado que ello no es necesario, pues es una atribución legal que contempla la ley para ese servicio.

A continuación, el Secretario del Consejo indica que el segundo punto levantado por los Ministros de Minería, Energía y Economía dice relación con lo dispuesto en el literal c) N° 7 del artículo 18 de la propuesta reglamentaria sobre el contenido mínimo de los estudios de impacto ambiental, donde se planteó que se revisara la redacción asociada a la fase

de cierre de los proyectos, indicando que esa redacción, muy exhaustiva, era muy rígida, por lo que solicita dejarla en términos más amplios y simplificados. Indica que en la sesión pasada se acordó revisar el punto. Explica que luego de su análisis, la nueva propuesta simplifica los alcances del cierre de faenas, etapa muy posterior en la ejecución de proyectos, por lo que no se dejaron requisitos muy exhaustivos, dada la gran cantidad y diversidad de proyectos que se someten al SEIA, por lo que se propone dejar lo siguiente:

"Art. 18 letra c.7. La descripción de la fase de cierre, si la hubiere, indicando las partes, obras y acciones asociadas a esta fase. En caso de corresponder, deberá describir las actividades, obras y acciones para:
- Desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad;
- Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad;
- Prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua;
- La mantención, conservación y supervisión que sean necesarias".

No obstante, indica el Secretario del Consejo, y en atención a que el Ministerio de Minería solicitó un mayor detalle, debido a la ley de cierre de faenas mineras, donde se requiere una mayor precisión de las actividades del plan de cierre, se propone que en el permiso ambiental sectorial específico sobre este tipo de faenas se precise con un mayor detalle. El Ministro de Minería concuerda con ello.

En cuanto al cómputo del plazo de 5 años para la declaración de caducidad de la RCA, el Secretario del Consejo informa que se agregó un nuevo artículo cuarto transitorio que señala:

"Los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, sujeto a las consecuencias señaladas en el artículo 25 ter de la Ley Nº 19.300.

Del mismo modo, aquellos proyectos o actividades calificados con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, antes de transcurridos cinco años contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental".

El Ministro de Economía pregunta si ya quedó lo suficientemente claro la fijación del hito a partir del cual se entiende interrumpido el plazo de caducidad. El Secretario del Consejo le aclara que sí, de acuerdo a lo discutido en la sesión pasada, en la cual quedó claro que se detallarán los hitos a través de una guía de evaluación del SEA.

El último punto discutido se refiere a la consulta indígena que se contempla en la propuesta.

Sobre este asunto interviene el Sr. Milenko Bertrand - Galindo, asesor del Ministerio de Justicia, quien da las excusas del Ministro que no pudo asistir a la sesión a tratar este asunto, en virtud, de que a dicho Ministerio, en conjunto con la Secretaría General de la

Presidencia, corresponde asumir la coordinación del tema indígena en relación a la definición de los mecanismos de consulta en conformidad al Convenio N° 169 de la OIT. Sobre el particular indica que, el acuerdo propuesto es que se apruebe la propuesta de RSEIA, con el mecanismo de consulta que contempla y que, de ser necesario, ésta será afinada por estos dos Ministerios a fin de tener el tema zanjado para someterlo a consideración del Presidente de la República.

Los Ministros debaten sobre este punto y acuerdan que, a fin de no perder la mirada colectiva de la discusión sobre el tema, los equipos técnicos trabajen coordinados. Asimismo, si llegasen a existir discrepancias entre los distintos Ministerios, el punto será presentado al Presidente para su resolución.

Los ministros asistentes unánimemente se pronuncian favorablemente y se aprueba la propuesta del nuevo Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se adopta el **Acuerdo N°8**, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

Siendo las 9:15 horas se cierra de sesión.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTRA

María Ignacia Benítez Pereira
Ministra del Medio Ambiente
Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE DIVISION JURIDICA

Rodrigo Benítez Ureta
Jefe División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente
Secretario
Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

IHC